República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003**51-2022**-0**0597**-00

Previo a tomar cualquier determinación y atendiendo lo manifestado en el memorial visible en documento 25 Cd principal, se requiere al apoderado actor para que indique si desiste de las pruebas solicitadas en el libelo genitor. Lo anterior en el término de cinco (5) días.

Una vez vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

J.M.

Hernando Gonzalez Rueda

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3b9a6ddf4d9c10bb56666a0c412aefe59345e7a92bc6dae3468afaedcb83e0**
Documento generado en 18/04/2023 07:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica